



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2020 y se ordena un giro"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos No. 4150 de 03 de Noviembre de 2011 y 1068 de 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley 2008 de 27 de diciembre de 2019, dispone: "se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos..."

Que el Decreto No. 2411 de 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", apropió a la **SECCION 1211- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$824.119.400.000) M/CTE**, en el presupuesto de funcionamiento.

Que el Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 2.8.5.4 dispone que, las Cajas Menores no podrán ser superiores en número y cuantía a las autorizadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que conforme al artículo 2.8.5.4 del Decreto No. 1068 de 2015, la cuantía máxima de la Caja Menor de la Dirección de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, es de **53 SMLMV**, es decir, que la cuantía máxima asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$46.523.559) M/CTE**.

Que mediante Resolución No. 000001 de 02 de enero de 2020, se efectuó "la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para la vigencia fiscal de 2020", dentro de la cual están los rubros y cuantías para el funcionamiento de la Caja Menor de la Unidad.

Que es necesario constituir la Caja Menor como un mecanismo ágil y oportuno para atender gastos de carácter urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles requeridos para el funcionamiento de la Unidad, debidamente identificados en los conceptos del Presupuesto General de la Nación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se ordena disponer de los recursos necesarios para la constitución de la Caja Menor de Gastos Generales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7120 de enero 29 de 2020, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**.

Que en virtud de lo anterior;



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2020 y se ordena un giro"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constitúyase el funcionamiento de la Caja Menor de la USPEC de la vigencia 2020, por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales, conforme a los siguientes rubros y cuantías:

UNIDAD EJECUTORA 1211							
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	CONCEPTO	VALOR	
02	01	01	004		MAQUINARIA Y EQUIPO	3.000.000	
				005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	3.000.000	
02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.000.000	
				002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.000.000	
02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000	
				002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.000.000	
02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.000.000	
				003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.000.000	
				004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2.000.000	
02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.000.000	
				002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.000.000	
				007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000	
				009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	1.000.000	
TOTAL						11.000.000	

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO. El manejo de la Caja Menor se sujetará a las reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El servidor público facultado solo podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. El responsable de la administración y custodia de estos recursos deberá estar debidamente afianzado (a) con la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros de manejo vigente.
3. Los fondos de la Caja Menor de Gastos Generales se destinarán única y exclusivamente para atender gastos de carácter urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles requeridos para el funcionamiento de la Unidad.
4. Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:
 - a. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
 - b. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
 - c. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
 - d. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2020 y se ordena un giro"

- e. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- f. Efectuar gastos de servicios públicos, telefonía móvil celular.
- g. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como: facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control. Adquirir elementos catalogados como de consumo duradero o inventariables.
- h. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 2.8.5.14 del Decreto ya mencionado.

PARAGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia, la Caja Menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra o remplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

- 5. La comprobación de los gastos se efectuará con las facturas o recibos originales debidamente cancelados y con los comprobantes de egresos de la Caja Menor registrados en el aplicativo financiero Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.
- 6. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor, deben ser registradas por el responsable de la Caja Menor en el SIIF Nación, incluyendo los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre, lo anterior con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos, adecuados y que los saldos correspondan. La Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.
- 7. Para la legalización de los gastos, para efectos de reembolso o legalización definitiva, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.5.7 del Decreto No. 1068 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 8. La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual deberá estar reintegrado el saldo sobrante. El encargado del gasto de la Caja Menor responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
- 9. El control interno de la Caja Menor de Gastos Generales lo ejercerá el Subdirector Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera, y la vigilancia y el control posterior deberá realizarlo la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia. La Dirección Administrativa y Financiera deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientes de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. Asignar como responsable del manejo de la Caja Menor a **JUAN PABLO GARCÍA**, Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 de la Subdirección Administrativa de la Unidad.

PARÁGRAFO 1º. Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.



"Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2020 y se ordena un giro"

PARÁGRAFO 2º Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en la acta respectiva.

ARTÍCULO 4. GIRO. Autorizar el giro a la cuenta corriente Nro. 031-882440-90 Bancolombia a nombre de la USPEC – Caja Menor, la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **04 ENE 2020**

RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA

Director General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Juan Pablo García – Profesional Especializado
Revisó: María Alexandra Navarro Paniagua – Asesora Dirección General
Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero
Luis Ernesto Tapia García – Subdirector Administrativo
Francisco Gabriel Angulo Angulo – Coordinador Grupo Administrativo

Control de Legalidad: Edith María Carrillo Badillo – Coordinadora Grupo Acciones Constitucionales Conceptos y Control de Legalidad
Control de Legalidad: Julibeth de León Cueto – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: file: \\192.168.70.20\juan.garcia\documents\traslado interno marzo 15 de 2019\caja menor 2020\resolucion constitucion caja menor año 2020.docx

Ubicación archivo físico: Carpeta de Resoluciones 2020.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

